

Expediente: 7309/24

Carátula: OLMOS HELUANE EZEQUIEL C/ OCA LOG S.A Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: TRASLADO DE DEMANDA

Fecha Depósito: 28/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228778835 - OLMOS HELUANE, EZEQUIEL-ACTOR/A

90000000000 - OCA LOG S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - SEGAL, GABRIEL ALEJANDRO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7309/24



H102335990310

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "OLMOS HELUANE EZEQUIEL c/ OCA LOG S.A Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 7309/24

PROVEIDO DE ESCRITOS - POR: ARGANARAZ, LUIS ALFREDO CRISTIAN - 11/02/2026 00:22 Y 00:28 - 22/02/2026 15:15

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.-

- 1) Se tiene a LUIS ALFREDO CRISTIAN ARGANARAZ, MP: 4310, por presentado como apoderado de OLMOS HELUANE EZEQUIEL, DNI: 41.649.254, conforme copia de sentencia de beneficio otorgado por el Centro de Mediación del Poder Judicial, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 483 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados OCA LOG S.A, CUIT: 30-71702439-3 con domicilio en Av. Alte. Brown 1100, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Sr. Sr. SEGAL GABRIEL ALEJANDRO, CUIT: 20-21140851-1, local con el nombre de

fantasía FULL H4RD, con domicilio en San Martín 570, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 07/07/2026 a horas 11:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala de audiencias N° 1 del edificio Tribunales 2 ubicado en calle 9 de Julio 451**, conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Se faculta al letrado LUIS ALFREDO CRISTIAN ARGANARAZ, MP: 4310 y/o quien éste designe, para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172 dirigida a los demandados OCA LOG S.A, CUIT: 30-71702439-3, y a FULL H4RD, CUIT: 20-21140851-1, en la persona de su representante legal Sr. SEGAL GABRIEL ALEJANDRO. Se libren cédulas ley 22.172, las cuales se remitirán firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbares.gob.ar.

9) Se concede al letrado LUIS ALFREDO CRISTIAN ARGANARAZ, MP: 4310 un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR), en caso de incumplimiento.

10) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-7309/24 CCA

Actuación firmada en fecha 27/02/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.